**Tipo de Trámite:** Autorización de Modificación de Pacto Social

**Sistema: SSF** (Intendencia de Inclusión Financiera y Otras Entidades (IF y OE)

**Subsistemas a que aplica:** Casas de cambio, Sociedades Administradoras de sistemas de Pago (ACH), Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico (SPDE), Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), Agentes Remesadores Nacionales No Bancarios (ARNB), Sociedades que ofrecen Servicios complementarios a los Servicios Financieros de los Integrantes del Sistema Financiero y las Agencias de Información de Datos (AID).

Fecha de creación: 18/02/2016

Fecha de última modificación: 05/02/2020

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Casas de cambio, Sociedades Administradoras de sistemas de Pago (ACH), Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico (SPDE), Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), Agentes Remesadores Nacionales No Bancarios (ARNB), Sociedades que ofrecen Servicios complementarios a los Servicios Financieros de los Integrantes del Sistema Financiero y la Agencias de Información de Datos (AID).

**Base Legal Aplicable:**

* Instructivo para la Aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera y artículo 17 de dicha Ley.
* Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero: Artículo 4 literal d).
* Ley del Sistema de Garantías Recíprocas: Artículo 13 al 15 y 55.
* Normas para Constituir y Operar Sociedades de Garantía Recíproca y Reafianzadoras de Sociedades de Garantía Recíproca (NPSGR1-01): Artículo 7 y 8.
* Norma común, Código de Comercio artículos 112, 173 a 180 y 228.
* Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, artículo 2, inciso tercero.

**Requisitos a presentar:**

1. **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**
2. Presentar Solicitud expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por la persona designada para ejecutar el acuerdo de modificación pacto social por aumento de capital social o por el Representante Legal, acompañándola de:
3. Certificación del punto de acta de la junta general extraordinaria de accionistas, extendida por el secretario de ésta, en la que conste el acuerdo, el cual deberá contener:
   1. El monto del aumento del capital social;
   2. Forma de pago;
   3. Las modificaciones de las cláusulas del pacto social de la entidad; y
   4. La designación de los ejecutores especiales del acuerdo.

3) Certificación emitida por el auditor externo en el caso de aumento de capital, la cual deberá contener:

a) El monto del capital social que se aumentará, la cantidad de acciones que representa, el valor nominal de las mismas y la clase de acciones que se emitirán.

b) La nómina de accionistas que suscriben el aumento de capital, detallando el importe pagado y el no pagado, respecto del pagado debe indicar la cuenta en que se encuentra registrado.

lllllllllllllllllllllllll

c) El resultado de su investigación, respecto a comprobar que no existan acciones suscritas pendientes de pago, según lo requiere el artículo 174 del Código de Comercio.

d) Si el aumento tuviere que realizarse con utilidades acumuladas, deberá informar que éstas se reflejen en la contabilidad, que han sido efectivamente percibidas, el período a que corresponden y la cuenta contable en donde se encuentran registradas. En ningún caso se podrá capitalizar utilidades que se encuentran registradas como no percibidas.

e) El resultado de la investigación respecto a si el aumento de capital corresponde a efectivo, o por cualquier medio distinto a la aportación en efectivo (incluyendo la forma de aportación de capital variable) según lo requerido en el artículo 178 del Código de Comercio.

4) Copia de las publicaciones de la convocatoria para la junta general extraordinaria de accionistas respectiva, las cuales deberán haberse publicado en el Diario Oficial y en dos de los diarios de mayor circulación nacional, por dos veces en cada uno, con quince días de anticipación a la fecha de realización de la referida junta. Las publicaciones deberán ser en forma alterna.

5) Copia de las publicaciones del acuerdo del aumento del capital social, conforme al artículo 176 del código de comercio. Las cuales deberán haberse publicado en dos de los diarios de mayor circulación nacional por una vez, en distintos días, en un plazo que no exceda los cinco días hábiles posteriores a la celebración de éste.

6) Proyecto de la escritura de modificación de las cláusulas del pacto social.

7) Comparativo de las cláusulas que se modificarán en relación a la redacción vigente.

8) Si la modificación se efectúa por aumento del capital pagado en efectivo, se debe adjuntar la información relativa al origen de los fondos conforme al detalle anexo.

[](http://www.ssf.gob.sv/descargas/Tramites/Inclusion_Financiera/Detalle%20de%20Información%20a%20Declaración%20Jurada.docx)

9) Declaración jurada del accionista, que cumpla los siguientes requisitos:

1. **POR OTRAS CAUSAS**

Solicitud expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por la persona designada para ejecutar el acuerdo de modificación de pacto social (estatutos) por causas diferentes al aumento de capital o por el Representante Legal, acompañándola de:

1. Certificación del punto de acta de la junta o asamblea general extraordinaria de accionistas o asociados, extendida por el secretario de ésta, en la que conste el acuerdo, el cual deberá contener:
   1. Las modificaciones de las cláusulas del pacto social (estatutos) de la entidad; y
   2. La designación de los ejecutores especiales del acuerdo.
2. Breve explicación de las motivaciones para efectuar la modificación;
3. Copia de las publicaciones de la convocatoria para la junta general extraordinaria de accionistas respectiva, las cuales deberán haberse publicado en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional, por tres veces en cada uno, a menos que la ley determine un número diferente. Las publicaciones deberán ser alternas y con quince días de anticipación a la fecha de realización de la referida junta; las publicaciones deberán ser en forma alterna. Requisito aplicable a entidades que se rigen por el Código de Comercio, y en el caso de asociaciones deberán informar el cumplimiento a la legislación correspondiente;
4. Proyecto de la escritura de modificación de las cláusulas del pacto social o estatutos; y
5. Cuadro comparativo de la redacción vigente y nueva de las cláusulas a revisar.